

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

CON

IDEAS Y PROYECTOS S.A

En La Cisterna, a 03 de Noviembre de 2014, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones, setenta y dos mil guión cero, representada por su Alcalde Subrogante don **MANUEL LEÓN ITURRIETA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil, cuatrocientos catorce, guión seis, en adelante también la "Municipalidad", o el "Municipio", ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, de la comuna de La Cisterna, por una parte, y por la otra, la sociedad comercial "**IDEAS Y PROYECTOS S.A**", rol único tributario número 99.557.680-5, representada por don **OSVALDO ESPINOZA SALAS**, chileno, cédula nacional de identidad número 5.097.177-5, domiciliado, en calle Miraflores 222, oficina 270, comuna de Santiago, en adelante, también, "la empresa", siendo todas las personas naturales mayores de edad y acreditando sus respectivas identidades con las cédulas ya citadas y exponen lo siguiente:

PRIMERO De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 2 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las

respectivas comunas. Asimismo los artículos 3° y 4° de la misma norma establecen las funciones que les corresponden a los Municipios, entre las cuales se encuentran en fomento del desarrollo comunitario, aquellas vinculadas con la educación, el deporte, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, el turismo, la recreación, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo y de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres y, en general, con el desarrollo de las actividades de interés en el ámbito local.

SEGUNDO: Asimismo, para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades podrán celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas.

TERCERO: En concordancia con lo anterior y con el fin de procurar informar a los respectivos usuarios acerca de la forma de acceder a las prestaciones que otorga el Municipio, este debe difundir aquellas, en la medida que tenga por objetivo dar a conocer a la comunidad local hechos o actividades directamente vinculados con el cumplimiento de los fines y con su quehacer propio.

CUARTO: En dicho contexto, por el presente acto las partes estipulan que la empresa instalará, tanto en bienes municipales y nacionales de uso público, 8 estructuras publicitarias, a fin de que el Municipio las utilice en campañas de difusión municipal, de acuerdo a los fines y criterios señalados precedentemente. Asimismo la instalación debe coincidir con los pronunciamientos de la Contraloría General de la República sobre el particular.

QUINTO: Atendido a que la instalación antes referida no contempla gasto para el Municipio, este procederá a su autorización, a través de la Dirección de Obras Municipales, quien a su vez será unidad técnica del convenio.

SEXTO: Las partes dejan constancia que a la fecha, se ha procedido a la instalación de 2 estructuras publicitarias, en dependencias del Edificio Consistorial de la Municipalidad, paradero 24 de la Gran Avenida José Miguel Carrera.

SEPTIMO: Que para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago y prorrogan la competencia de todo asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución o efectos del presente contrato, para ante los Tribunales de Justicia dependientes de la Ilustre Corte de Apelaciones de San Miguel.

REPRESENTACION: La personería de don Manuel León Iturrieta, consta en decreto N° 4792 de 23 de diciembre de 2008, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería del representante de la empresa, esto es, de don Osvaldo Espinoza Salas, consta en instrumento público que tampoco se inserta, por ser conocida de las partes.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a short tail.

IDEAS Y PROYECTOS S.A